

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 18 DE JUNIO DE 1979

No. 18.847

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo de la Corte Suprema de Justicia, de 27 de septiembre de 1978.

AVISOS Y EDICTOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- PLENO.- Panamá, veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho. VISTOS:-

ARISTOTELES MALO I., ha interpuesto demanda de inconstitucionalidad para que, el pleno, previo el cumplimiento del procedimiento respectivo, declare que son inconstitucionales; a) La nota No. D. M. 176/77 de 16 de junio de 1977, del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social mediante la cual envió al Tribunal Superior de Trabajo ternas para nombrar jueces titulares en la Primera, la Cuarta, la Sexta y la Séptima sección.

b) El acuerdo No. 18 de 17 de junio de 1977 del Tribunal Superior de Trabajo en la parte en que se designa como Juez Primero de Trabajo de la Primera Sección, al Sr. Felipe Pimienta y Suplentes Primero y Segundo del referido Juez, a Juan J. Morán y Gilberto Bósquez D., "...así como en la parte en que se designa al señor Aristoteles Malo I. como Juez de Trabajo de la Cuarta Sección..." y a los señores Pablo G. Arosemena y Fernando O. Guardia como sus suplentes, para el período iniciado el 1o. de marzo de 1976 y que finaliza el 29 de febrero de 1980.

c) La Resolución No. 9 de 23 de agosto de 1977 dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, mediante la cual se mantienen los nombramientos que se hicieron por acuerdo 18 de 17 de junio de 1977, aludido.

Sostiene el demandante que los actos atacados de inconstitucionalidad representan la actividad oficial cumplida para el nombramiento y consiguiente traslado de ARISTOTELES MALO I. de Juez Primero de Trabajo de la Primera Sección a Juez de Trabajo de la Cuarta Sección, lo cual "...constituye una flagrante violación del artículo 193 de la Constitución Nacional que impone la doble condición de fondo y forma de la justa causa y el agotamiento de las formalidades establecidas en la ley respectivamente..." (cfr. ía. 26).

El señor Procurador de la administración, a quien correspondió emitir concepto sobre la cuestión constitucional planteada en la demanda sostiene, en lo sustancial, que la actividad oficial cumplida cuya declaratoria de inconstitucionalidad se demanda, no implica el traslado, como sanción disciplinaria del juez Malo; sino un nombramiento - por período determinado - efectuado con obediencia a las normas legales que disciplinan esa actividad.

Y lo estima así el señor Procurador de la Administración porque - asegura - el traslado como sanción disciplinaria "...presupone que el servidor público sea pasa-

do de un cargo a otro dentro del período para el cual fue nombrado..." lo que no se da en este caso, puesto que el servidor público demandante fue nombrado Juez de Trabajo para un período de 4 años.

Luego entonces - se concluye de la tesis del Ministerio Público - no se trata en este caso de un traslado; sino de un nombramiento hecho conforme a la Ley. Como consecuencia de ello, el señor Procurador de la Administración opina "...que los actos acusados no el artículo 193 de la Constitución Política..." (cfr. vista fiscal No. 50 de 10 de agosto de 1978).

Pues bien, observa la Corte de lo que consta en este proceso, que el demandante ARISTOTELES MALO I. fue nombrado Juez Primero de Trabajo de la Primera Sección mediante acuerdo del Tribunal Superior de Trabajo, No. 94 de 4 de septiembre de 1957 y, desde entonces, se desempeñó como tal por un período de más de 19 años consecutivos, hasta el 17 de junio de 1978 que, por acuerdo No. 18 de esa fecha fue designado Juez de Trabajo de la cuarta Sección.

Durante el tiempo en que el Juez Malo se desempeñó como Juez Primero de Trabajo de la Primera Sección fue nombrado por períodos sucesivos de cuatro años, el último de los cuales venció el 29 de febrero de 1976.

Luego de más de un año de vencido el último período para el cual fue designado Juez Primero de Trabajo de la Primera Sección, el Juez Malo, fue nombrado, por acuerdo No. 18 de 17 de junio de 1977, Juez de Trabajo de la Cuarta Sección. Este nombramiento fue hecho por el Tribunal Superior de Trabajo, de acuerdo con una terna de candidatos sugerida por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, para cada circunscripción judicial o para cada "sección", señalada en la nota No. DM 176-77 de 16 de junio de 1977, que contiene la lista de los candidatos. En esas ternas se incluía el nombre de ARISTOTELES MALO I. como candidato para el cargo de Juez de Trabajo de la Cuarta Sección y se incluía también el nombre de FELIPE PIMIENTA como candidato para el cargo de Juez Primero de Trabajo de la Primera Sección, cargo que, hasta ese momento, desempeñaba el demandante Malo y así fueron nombrados por el acuerdo No. 18, aludido.

Para el demandante, su nombramiento como Juez de Trabajo de la 4a. Sección, después de permanecer por más de 19 años continuos en el cargo de Juez Primero de Trabajo de la Primera Sección, y justamente, cuando ejercía funciones de tal, implica un traslado que viola el artículo 193 de la Constitución Nacional, en cuanto esta disposición dispone que los jueces y magistrados, no serán depuestos, suspendidos o trasladados en el ejercicio de su cargo, sino en los casos y con las formalidades que establezca la Ley, lo que es tanto como exigir un procedimiento previo que concluya con el decreto o declaración de destitución, suspensión o traslado según el caso.

Se ha indicado ya que, frente a esta tesis, el Ministerio Público sostiene que, en este caso, no se trata de un traslado, pues este presupone un período en curso.

Esto es, presupone que el juez sea pasado de un cargo a otro dentro del período para el cual fue nombrado. Y en este caso - afirma el Ministerio Público - esta situa-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicite en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-1b.

En efecto, la inamovilidad judicial que garantiza a los funcionarios judiciales el artículo 193 de la Constitución Nacional, acuerda a dichos servidores públicos, los siguientes derechos:

1.- El derecho de permanecer en su cargo mientras no se demuestre una causa que amerite su destitución, declarada como acto conclusivo de un proceso legal,

2.- El derecho de no ser trasladado a otro lugar ni ser disminuido en el escalafón, cuando lo hubiere;

3.- El derecho de no ser suspendidos, salvo cuando cometa una falta que amerite la medida, previo el cumplimiento del procedimiento respectivo; y

4.- El derecho de ser jubilado cuando lo solicite y haya cumplido con los demás requisitos requeridos por la Ley.

Tal es, justamente, el querer del mencionado artículo 193 cuando, sin condición alguna, expresa: "ARTICULO 193.- Los Magistrados y los jueces no serán depuestos ni suspendidos o trasladados en el ejercicio de sus cargos, sino en los casos y con las formalidades que disponga la Ley."

Esa inamovilidad de los jueces que consagra el Artículo 193, que se deja transcrito, no tiene, naturalmente, el propósito de mantener funcionarios incapaces, deshonestos o indignos; protege, únicamente, de las destituciones injustificadas y arbitrarias. El juez puede ser destituido, trasladado o suspendido, pero a través de un proceso que declare una causa que justifique la medida.

No se trata, entonces, de un privilegio que se concede al juez; sino de una garantía de justicia y de seguridad jurídica para que el juez, en el desempeño de su cargo, no tenga otra preocupación ni otro interés que no sea el interés de la justicia.

La inamovilidad judicial se muestra, entonces, como garante de la independencia funcional del juez que se coloca en situación de resistir a las presiones y a las amenazas y decidir con absoluto obediencia de la Ley y de su conciencia. Desde este punto de vista la inmovilidad judicial tiende cada vez más a fortificarse y completarse con previsiones legales que impidan, por una parte, ascender a la calidad de representantes de la potestad jurisdiccional del Estado, en calidad de jueces, a quienes no estén munidos de los recaudos para ser jueces y, por otra, condicionen los ascensos a la comprobación de las calidades de "buen juez", del aspirante.

Esos propósitos respetables y elevados dan sustento, justamente, a las disposiciones constitucionales que consagran la inamovilidad judicial y propugnan por la implantación de la carrera judicial. Y con esa orientación del Estado, receptada en la Constitución, la destitución de ARISTOTELES MALO I., de Juez Primero de Trabajo de la Primera Sección y su designación como juez de Trabajo de la Cuarta Sección, se muestra desprovista de los requisitos legales requeridos por el artículo 193 para justificar la medida.

No puede, pues, el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, en ejercicio de su facultad legal, disponer la destitución, traslado o suspensión de los jueces seccionales de Trabajo; ni estos ser destituidos, trasladados, suspendidos, sin causa legal que justifique la medida.

Por ello, la Corte --PLENO-- administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DE-

En no se da, puesto que el último período de 4 años para el cual fue nombrado ARISTOTELES MALO I., Juez Primero de Trabajo de la Primera Sección, expiró el 29 de febrero de 1976 y su permanencia en ese cargo, hasta el 16 de junio de 1977, fecha en la que fue designado para otro cargo, obedeció a la situación normada en el artículo 28 de la Ley 61 de 1946, es decir, en situación de no poder separarse del desempeño de su cargo, hasta tanto no fuera reemplazado por la persona que debía sucederlo. Luego entonces, no se da en este caso el traslado acordado - concluye el Ministerio Público - y, en consecuencia, no se infringe, el artículo 193 de la Constitución Nacional.

La Corte observa que, en efecto, el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, mediante nota D.M. 176/77 de 16 de junio de 1977, recomendó al Tribunal Superior de Trabajo, las personas que debían ser designados representantes - como jueces de trabajo - de los distintos Tribunales a que dicha nota se refiere.

Para Juez Primero de Trabajo de la Primera sección se incluyeron tres nombres, entre los cuales, no estaba el Juez Malo que, hasta ese momento desempeñaba ese cargo. En cambio, se incluyó su nombre entre las tres personas que debían ser tenidas en cuenta para ser nombrados juez de Trabajo de la Cuarta Sección.

El Tribunal Superior de Trabajo, finalmente, designó al Juez Primero de Trabajo de la Primera Sección a FELIPE PIMIENIA y como juez de Trabajo de la Cuarta Sección, a ARISTOTELES MALO I., con lo cual cumplió con lo recomendado por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, en su nota No. D.M. 176/77.

Pues bien, sin considerar la subordinación del órgano judicial, respecto de otro órgano representativo del Poder Público en el nombramiento de los titulares del ejercicio de la potestad jurisdiccional del Estado, que se muestra en la fórmula legal establecida para la designación de los jueces seccionales de Trabajo, es innegable que en este caso particular, la designación del Juez Malo como juez de Trabajo de la Cuarta Sección, cuando desempeñaba funciones de Juez Primero de Trabajo de la Primera Sección, constituye un acto inconstitucional.

CLARA QUE SON INCONSTITUCIONALES, los siguientes actos:

1.- La nota No. D. M. 176/77 de 16 de junio de 1977, del Ministro de Trabajo y Bienestar Social, mediante la cual envió al Tribunal Superior de Trabajo ternas para nombrar jueces titulares en la primera, la Cuarta, la Sexta y la Séptima sección.

2.- El acuerdo No. 18 de 17 de junio de 1977 del Tribunal Superior de Trabajo, en la parte en que se designa como Juez Primero de Trabajo de la Primera Sección, al Sr. Felipe Pimienta y suplente Primero y Segundo del referido Juez a los Sres. Juan J. Morán y Gilberto Bósquez D., así como en la parte en que se designa al señor Aristóteles Malo I. como Juez de Trabajo de la Cuarta Sección y Suplente Primero y Segundo del referido Juez a los señores Pablo G. Arosemena y Fernando O. Guardia, nombramientos que corresponden al período iniciado el 10. de marzo de 1976 y que finaliza el 29 de febrero de 1980.

Cópiese, notifíquese, publíquese y archívese.

AMERICO RIVERA L.

GONZALO RODRIGUEZ MARQUEZ

LAO SANTIZO

RICARDO VALDES

RAMON PALACIOS P.

MARISOL REYES DE VASQUEZ

JULIO LOMBARDO

PEDO MORENO C.

JUAN MATERNO VASQUEZ

SANTANDER CASIS

Secretario General

ción, se tiene como heredera de la Cujus a la señora Thelma Eneida Luzcando Cazorla en su condición de hija de la causante sin perjuicio de terceros.

En consecuencia se ordena que se expida los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Andrés A. Almendral C. (Fdo.) Luis Barria Srio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación con la advertencia a los interesados que deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de la última publicación.

(Fdo.) Lcdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.
Juez Tercero del Circuito de Panamá

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

CERTIFICADO: Que lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 16 de febrero de 1979.

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO

Juzgado 3o. del Circuito
ORGANO JUDICIAL
PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA

L523298
(Única publicación)

AVISO

Consta por el presente documento que yo, Ernesto Sierra Ortiz, varón, mayor de edad, panameño, residente en Avenida Central s/n de esta ciudad de Santiago, cedulado número 9- 113 - 935, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado Estación Sierra, a la Sociedad denominada Ernesto Sierra Jr. S. A., mediante documento privado de fecha 1 de enero de 1979, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Ernesto Sierra Ortiz

cédula 9- 113 - 935

Santiago, 4 de junio de 1979.

L 515397

(3a. Publicación)

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora AMERICA AGRIPINA CAZORLA IBERICO, se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

.....
el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de la señora AMERICA AGRIPINA CAZORLA, desde el día 3 de octubre de 1978, fecha de su defun-

LICITACION PUBLICA No. 535-79
CONSTRUCCION DE LAS OBRAS CIVILES I
(PRESA, VERTEDERO Y OBRAS DE DESVIO)
PROYECTO FORTUNA
AVISO

Se le informa a todos los interesados que la Licitación Pública No. 535-79, con fecha de celebración 29 de junio de 1979 a las 10:00 a.m. ha sido pospuesta para el día 13 de julio de 1979 a las 10 a.m.

Además se anuncia que el Addendum No. 2 y la Carta Circular No. 1 de esta licitación, se encuentran disponibles en las Oficinas del Departamento de Proveeduría

del IRHE, ubicadas en el Edificio POLI, Avenida Justo Arosemena y Calles 26 y 27, ciudad de Panamá o en las oficinas de CHAS T. MAIN en la ciudad de Boston, USA.

ARO, EDWIN E. FABREGA
Director General

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
PLAN SECTORIAL DE COMPRAS HOSPITALARIAS

AVISO DE LICITACION PUBLICA

No. 6

EL SUSCRITO JEFE DEL PLAN SECTORIAL DE
COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir SOLUCIONES PARENTERALES (DEXTROSAS) Y SU EQUIPO, PARA USO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS, DURANTE EL AÑO 1979.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 27 de junio de 1979.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

Guillermo Pittí
Jefe del Plan Sectorial de Compras
Hospitalarias

Panamá, 6 de junio de 1979

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

CITA Y EMPLAZA:

A DAVID MURILLO, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ADELA MARIA CUAN RODRIGUEZ, y para la cual se le concede un término hasta de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial conforme lo señala el artículo 472 del Código Judicial, en concordancia con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su conclusión.

Por tanto se fija, el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979), y

copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(Fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario
(FDO) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L 523406
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado JORGE TULIO MEDRANO MIRONES, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA. Chitré, cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:
En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que se encuentra abierto en este Tribunal, el juicio de sucesión intestada del finado JORGE TULIO MEDRANO MIRONES, desde el día 30 de octubre de 1978, fecha de su fallecimiento;

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, RAQUEL GUTIERREZ DE MEDRANO, como cónyuge superviviente, el hijo de esta, menor de edad, al cual representa, RENE ARTURO MEDRANO; y ROMELIA ITZEL MEDRANO CABALLERO DE MARTIN, JOAQUIN FERNANDO MEDRANO CABALLERO y JORGE VINCENTE MEDRANO CABALLERO, en su condición todos de hijos del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho, todas las personas que tengan algún interés en la sucesión; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.
COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari. - El Secretario (Fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy cinco (5) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copia del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación

El Juez,
Rodrigo Rodríguez Chiari

(Fdo)
El Secretario
Esteban Poveda C.

L 523394
Única publicación.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves dos (2) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el BANCO DE COLOMBIA, S.A. SUCURSAL DE DAVID, contra MOSTO BEITIA VILLARREAL identificado así:

FINCA No. 2.130, inscrita al folio 182, del tomo 88, de la Sección de Reforma Agraria, Provincia de Chiriquí, que consiste en globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el Corregimiento Divalá, distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: NORTE, terreno de Robestino Beitia; SUR: terreno de Rubestino Beitia y camino que conduce desde Divalá a los Altos de Divalá; ESTE, camino que conduce desde Divalá a Altos de Divalá; y OESTE, terreno de Robestino Beitia-- MEDIDAS: 26 hectáreas con 5,579 metros cuadrados con 4,750 centímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de tres mil doscientos cuarenta y siete balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B/.3,247.54) siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede verificar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que desde esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 6 de junio de 1979

(Fdo) Félix A. Morales
Secretario

L 523400
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CIRILA SAAVEDRA REYES, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. VISTOS:

Por las razones expuestas, la que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio

de Sucesión Intestada de CIRILA SAAVEDRA REYES, desde el día siete --7-- de septiembre de mil novecientos setenta y ocho --1978-- fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, BREDIO ROMULO BORRERO SAAVEDRA, ANA BETSABE BORRERO SAAVEDRA DE DIAMANTOPULOS, EUCADIS ENEIDA BORRERO SAAVEDRA DE URRUTIA, SOCRATES SALVADOR VERGARA SAAVEDRA Y CARMEN ESILDA BORRERO SAAVEDRA DE JIMENEZ, en su condición de hijos de la causante.

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella.

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. COPIESE Y NOTIFIQUESE (Fdo) Dora B. de Cedeño, Juez Primero del Circuito de Los Santos. (Fdo) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy ocho -8- de junio de mil novecientos setenta y nueve -1979- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 8 de junio de 1979

Dora B. de Cedeño
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario;

L 523343
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de JOSE ISIDRO RUIZ SAEZ, se ha fijado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS Las Tablas, dieciocho (18) de mayo de mil novecientos setenta y nueve. VISTOS:

Por las razones expuestas, la que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testada de JOSE ISIDRO RUIZ SAEZ desde el día doce (12) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros JOSE DE LA ROSA BANDA ESCOBAR y CRESPINA RODRIGUEZ, de conformidad con lo expresado en el testamento.

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar con derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, señor Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. COPIESE. NOTIFIQUESE,

Y CUMPLASE, (fdo) Dora B. de Cedeño, Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término legal de diez - 10 - días, hoy veintinueve - 21 - de mayo de mil novecientos setenta y nueve - 1979 - y copia del mismo se le ha sido entregada a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 21 de mayo de 1979.

Dora B. de Cedeño
Juez 1o. del Cto. de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

L-523256
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 99

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, HACE SABER

Que el señor JACINTO RAMIREZ MORENO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, ayudante de cocina, residente en Altos de San Francisco casa No. 28, con cédula de identidad personal No. 7-66-897 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Avenida 8 de Octubre del barrio 2da. Altos de San Francisco, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número Z-6 y Z-8 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno municipal resto de la finca 58848 T.- 266 F.1358 con 40.00 M2.

SUR: Avenida 8 de Octubre con 40.00 M2.

ESTE: Terreno Municipal resto de la finca 58848 T.- 266 F.1358 con 25.00 M2.

OESTE: Terreno Municipal resto de la Finca 58848 T.- 26 F.1358 con 25.00 M2.

Area total del terreno: Mil metros cuadrados (1,000.00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de abril de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE,
Fdo. Sr. MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO
Fdo. Sra. CORALIA DE ITURRALDE

L-523504
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ANTONIO CUETO Y DE FELIX CUETO se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.- Panamá, siete - 7 - de junio de mil novecientos setenta y nueve.
VISTOS

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ANTONIO CUETO desde el día 20 de febrero de 1948 y de FELIX CUETO, desde el 23 de septiembre de 1973, respectivamente, que son sus herederos sin perjuicios de terceros CLOTILDE CUETO DE JAEN Y GILBERTO CUETO como hijos de ANTONIO CUETO; y VICTOR MANUEL CUETO como hijo de FELIX CUETO quien era hijo también de Antonio Cueto, Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley. Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Cópiese y notifíquese.

El Juez

(fdo) Licio, Fermín O. Castañedas

(fdo) Guillermo Morón A. (srto)".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan certificado que la copia anterior es fiel de su original. Panamá, 7 de junio de 1979.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito

L-523507
(Única Publicación)

EDICTO No. 140

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora GILMA ESTHER ARJONA DE BARRERA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-60-245 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle La Placita, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el No. M3-A L-3 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 588868, F. 272, T. 1358, OCUPADO POR RAFAEL E. BARRERA CON 20.00 Mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 588868, F. 272, T. 1358, OCUPADO POR EDITH M. DE MADRID, CON 20.00 Mts.

ESTE: CALLE LA PLACITA CON 20.00 Mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 588868, F. 272, T. 1358, TERRENO MUNICIPAL CON 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400.00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro

de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

El Alcalde,
(Fdo.) MAXIMO SAAVEDRA C.

Oficial del Depto. de Catastro
(Fdo.) CORALIA DE ITURRALDE

L523502
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Miriam Henrietta Prendergast de Beckles propuesto por Roberto E. Beckles Prendergast mediante su apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, seis de junio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Miriam Henrietta Prendergast de Beckles desde el día de su fallecimiento acaecido el día 8 de febrero de 1979; Que es heredero sin perjuicios de terceros Roberto Ernesto Beckles Prendergast en su condición de hijo de la causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (Fdo.) El Juez, Elías N. Sanjur Marcucci, La Sria. Gladys de Grosso.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 6 de junio de 1979.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso
La Secretaria

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 6 de junio de 1979.

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L523433
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 70

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a la señora OLIVIA MONTERO para que contados en el término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por intermedio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción de la menor Arleen Montero, propuesto por los esposos Villalobos.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, hoy diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, a las nueve de la mañana y otros se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación.

La Juez,
Licda. Alma M. de Fletcher

La Secretaria,
Magda Guzmán

Es copia conforme de su original.

Panamá, 19 de octubre de 1978.

(Fdo.) El Secretario del Tribunal Tutelar de Menores

L523505
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de NATHANIEL BEN ZION MIZRACHI, propuesto en este tribunal por MAZAL MIZRACHI de BEN ZION, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de NATHANIEL BEN ZION MIZRACHI, desde el día 21 de febrero de 1979, fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, su madre MAZAL MIZRACHI de BEN ZION, por renuncia de todos sus derechos en la herencia, que hace su esposa Paulette Ades Matalon, hoy Vda. de Ben Zion, en su condición de cónyuge superviviente. Y ORDENA: Que, comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez -10- días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de esta localidad. Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez -10- días contados a partir de la última publicación comparezcan

a estar a derecho en el juicio, todos los que tengan algún interés en la presente sucesión.

Panamá, 11 de junio de 1979.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso
La Secretaria

L523452
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MARTINA GUTIERREZ VIUDA DE DE FRIAS - o- MARTINA GUTIERREZ DE LEON, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, tres -3- de mayo de mil novecientos setenta y nueve. VISTOS:

Por las razones expuestas, la que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de MARTINA GUTIERREZ VIUDA DE DE FRIAS o- MARTINA GUTIERREZ DE LEON, desde el día diez (10) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978), fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, EUSTORGIO DE FRIAS GUTIERREZ, SILVIA OFELIA DE FRIAS GUTIERREZ y DALYS VIO DELA DE DE LOS RIOS, en su condición de hijos de la causante.

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella.

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 1959. COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Dora B. de Cedeño, Juez Primero del Circuito de Los Santos (fd) Facundo Domínguez, Secretario"

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy tres -3- de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 3 de mayo de 1979.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario.

L-508840
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 2 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a DIVA SAAVEDRA VDA. DE BARRAGAN, mujer, na-

EDITORIA RENOVACION, S.A.

yor de edad, panameña, vda. con cédula de identidad No. 7-34-846, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros Casa Matriz con oficinas en Vía España y Calle Thays de Ponds por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 8620, inscrita en el Registro Público al folio 42 del Tomo 981 Sección de la Propiedad Provincia de Herrera.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, CASA MATRIZ, hoy 4 de junio de 1979, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Juez Ejecutor
Gonzalo P. Pérez.

Secretaria Ad hoc
Ana Lilia Díaz

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 4 de junio de 1979.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio:

EMPLAZA:

A INGA ELLIOT DE COLLINS, JOHN ELLIOT COLLINS, LYNETTE MARIA CONCEPCION DE COLLINS, VERA LEE COLLINS, CHARLES GABIN COLLINS y VIVECA ANN COLLINS, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este tribunal la Corporación Francoamericana de Finanzas de Panamá, S.A. (FRANCOFIN).

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de junio de 1979.
El Juez,

Fdo. Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) Gladys de Grosso
La Secretaria

L-523224
(Única Publicación)

AVISO

Por este medio de la Escritura Pública No. 6182 del 24 de mayo de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 31 de mayo de 1979, en la ficha 020196, Rollo 2272, Imagen 0142, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad COROLLA FINANCIERA Y COMERCIAL, S.A.

L-523255
(Única Publicación)